



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre trece (13) del dos mil veinte (2020).

*Ref. Proceso Rad. 2018-00123-00.
Auto Interlocutorio No. 149.*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, del estudio de los folios 7 y 8, es decir, de los Registros Civiles de Nacimiento de JENNIFER ANDREA y JUAN DIEGO ESQUIVEL HINESTROZA se observa que dichas personas actualmente cuentan con la mayoría de edad, pues Jennifer Andrea cumplió los 18 años el 4 de septiembre de 2020, mientras que Juan Diego lo hizo el 8 junio de 2018.

Así las cosas, se tiene que el objeto por el cual se había iniciado este proceso se encuentra concluido y por tanto no hay lugar a continuar con el mismo, en la medida que se presenta la figura denominada carencia total del objeto para proseguir con su trámite; en consecuencia, se ordenará la terminación y el archivo del proceso por sustracción de materia, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso de SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida cautelar aquí decretadas.

Pro secretaria procédase a emitir comunicación en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente, previas anotación en los libros radicadores del juzgado y cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ